

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE ECONÓMICO/A-FINANCIERO/A-JURÍDICO/A DE EUSKALMET, AGENCIA VASCA DE METEOROLOGÍA, S.A.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Es objeto de las presentes bases la provisión de personal laboral de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A. para la plaza que a continuación se señala:

1 plaza de responsable económico/a-financiero/a-jurídico/a.

Funciones:

- Planificación y gestión económico-financiera
- Contabilidad, cierres y reporting institucional
- Gestión de tesorería y pagos
- Contratación pública y apoyo legal-administrativo
- Justificación económica de proyectos y financiación externa
- Gestión de nóminas y administración de personal
- Control interno normativo, riesgos económicos y procedimientos.

Sistema elección: acceso por turno libre. Sistema de concurso-oposición.

Nivel 3 de perfil lingüístico de euskera.

Destino: Vitoria-Gasteiz.

Nivel retributivo : Correspondiente a la categoría 25- 26 de la administración publica

Este proceso de selección se realizará en base a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y concurrencia.

- Información sobre la convocatoria:

Cada acto será publicado en el canal previsto en las condiciones generales. De tal modo que en virtud del acto que se dicte, éste será publicado en:

En la página web figurará toda la información relativa al proceso facilitando el acceso a los portales correspondientes.

2. - CONDICIONES GENERALES.

2.1 Las personas seleccionadas suscribirán contrato laboral fijo con el Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A., con todos los derechos y deberes que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

2.2 Serán dados/as de alta y afiliados/as en el Régimen General de la Seguridad Social en la fecha de toma de posesión si no estuvieran afiliados/as con anterioridad.

2.3 Los puestos de trabajo para los que se haya establecido algún requisito serán de obligado cumplimiento para los/las aspirantes.

2.4 El Tribunal no podrá seleccionar a más aspirantes que plazas convocadas. Las

propuestas que superen este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante, si los órganos de selección hubieran propuesto la contratación de un número de aspirantes igual al de plazas ofertadas, y para los casos de renuncia de alguno de los seleccionados para asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante podrá requerir al órgano responsable de la selección la relación complementaria de otros aspirantes para que, en su caso, puedan ser contratados como laborales fijos.

Asimismo, los/las aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido seleccionados/as por tener menor puntuación, quedarán incluidos en la bolsa de trabajo del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología por el orden de puntuación obtenida.

3. - OBJETO

3.1- Objeto: La provisión del puesto de responsable económico/a-financiero/a jurídico/a de la sociedad pública.

4. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

4.1- Fechas de cumplimiento.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el punto siguiente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener su cumplimiento hasta la formalización del correspondiente contrato laboral, salvo en el caso del perfil lingüístico de euskera, en cuyo caso se estará a lo previsto en la base 6.

4.2- Condiciones generales de participación.

Requisitos generales, son requisitos para ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas por el presente concurso-oposición, los requisitos generales, son en todo caso excluyentes.:

4.2.1 Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrá participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán poseer la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

4.2.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.2.3 Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.2.4 Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.2.5 No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

4.2.6 No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

4.2.7 Haber recibido la solicitud correspondiente a la categoría a la que se presenta.

4.2.8 No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes. La capacidad física y psíquica se acreditará, unavez superado el proceso selectivo, mediante certificado y/o reconocimiento médico de acuerdo al dispuesto en la base 15.1.e, quedando supeditado el inicio de la relación laboral al cumplimiento de este requisito.

4.2.9 Se requiere acreditar Titulación en Administración y Dirección de Empresas, con formación y/o experiencia en rama jurídica. O titulación en Derecho con formación y/o experiencia en Gestión de empresas o personal. O doble grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas o titulaciones equivalentes según la normativa vigente.

5. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1- Admisión en el proceso.

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección de la presente convocatoria deberán presentar una solicitud de conformidad con estas bases. Para ser admitidos/as y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos, los/las aspirantes deberán:

Cumplimentar la solicitud en todos sus apartados.

Presentar la solicitud en plazo.

Presentar fotocopia de los documentos acreditativos de los requisitos de titulación académica y de idiomas.

En cuanto al conocimiento de euskera, se estará a lo establecido en la base 6.

Además, deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la fecha de finalización de dicho plazo, a excepción del nivel de conocimiento de euskera en el que se estará a lo dispuesto en la base 6.

5.2 - Plazo para la presentación de solicitudes.

Las personas que deseen participar en la convocatoria específica derivada de estas bases deberán presentar su solicitud en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases.

5.3- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial y normalizado (anexo I).

Asimismo, el canal telemático por el que puede realizarse la solicitud será hautaketaeuskalmet@lksnext.com, remitiendo a dicha dirección de correo electrónico la solicitud junto con los documentos requeridos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona candidata de las bases de la presente convocatoria. Para cualquier incidencia, consulta, alegación o subsanación durante el proceso selectivo pueden dirigirse al siguiente canal de consultas hautaketaeuskalmet@lksnext.com siempre que se respeten los plazos y normas previstas en las bases.

5.4 - Contenido de la solicitud.

Se cumplimentarán los siguientes apartados de la solicitud:

5.4.1 Documento 1. Solicitud: impreso de solicitud en el que se indicará que el/la candidato/a reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria (el modelo de solicitud estará disponible en el anexo número I de estas bases).

5.4.2 Los datos de carácter personal que se soliciten para la correcta gestión del proceso. Para ello se deberá aportar fotocopia del DNI o documento equivalente.

5.4.3 Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición. En caso de no indicar nada en este apartado, se entenderá que desean realizar las pruebas en euskera.

5.4.4 Copia del título oficial exigido para tomar parte en la convocatoria.

Copia de la titulación académica oficial.

Copia del título oficial de perfil lingüístico de euskera (en su caso).

Toda la información facilitada por las personas aspirantes en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se creen para la contratación de personal eventual. El uso de estos ficheros se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal y Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

El responsable de este fichero es el/la director/a de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología.

La presentación de la solicitud conlleva el compromiso de aceptar las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. Los/las candidatos/as que aporten datos falsos, serán excluidos/as del proceso de selección.

6. - PERFIL LINGÜÍSTICO.

Los/las aspirantes que, careciendo de la acreditación correspondiente, deseen realizar las pruebas de acreditación del perfil lingüístico deberán indicarlo en la solicitud,

no concediéndose participación en las mismas a quienes no lo manifiesten en el plazo de presentación de instancias. Podrá exigirse la realización de un examen de nivel correspondiente al puesto al que se aspira.

Se requiere el nivel 3. de perfil lingüístico de euskera.

7. - ADAPTACIONES DE LAS PRUEBAS.

7.1- Adaptación de las pruebas para personas con discapacidad.

Las personas que tengan derecho a realizar adaptaciones en las pruebas por discapacidad reconocida deberán indicarlo en el apartado de observaciones de la solicitud, comunicándolo por escrito a Euskalmet, especificando el tipo de discapacidad y la adaptación requerida, enviando dicha solicitud al menos 10 días hábiles antes de la realización de la prueba escrita. El Tribunal efectuará las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, no podrá desdibujar el contenido de dichas pruebas, ni disminuir el nivel de competencia exigible, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se regulan los criterios generales para la concesión de un tiempo adicional a las personas con discapacidad en los procesos selectivos de acceso al empleo público.

7.2- Adaptaciones por maternidad.

También podrán solicitar adaptaciones quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia, comunicándolo por escrito a Euskalmet con una antelación mínima de 10 días hábiles a la realización de la prueba.

8. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1- Composición.

Habrará un único tribunal de referencia. Se constituirá un comité específico designado por Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología.

9. - PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS:

Las convocatorias de examen y demás actos de comunicación del proceso selectivo, se publicarán en la página web.

10. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Constituido el Tribunal, sus miembros examinarán la documentación presentada por los/las aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y elaborarán la relación de admitidos y excluidos.

A continuación, el/la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, ordenará la publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as. En el caso de los excluidos/as, se mostrarán los motivos de exclusión.

Quienes resulten excluidos/as del proceso podrán presentar reclamaciones, así como subsanar los defectos observados, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación de la relación provisional. Si al proceso se presentara una única persona candidata y ésta fuera admitida, no se otorgarían los tres (3) días para interponer la reclamación respetando el principio de celeridad y pudiendo así seguir adelante con los trámites oportunos sin esperar al transcurso de dicho plazo.

11. - PROCESO.

11.1- Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el/la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, ordenará la publicación en la página web.

11.2- Podrán concurrir a las pruebas selectivas los/las aspirantes admitidos/as al proceso, así como los/las excluidos/as que acrediten en el acto haber interpuesto recurso de reposición pendiente de resolución.

11.3- La Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas determinará, asimismo, el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

11.4- Los anuncios de convocatoria de las próximas pruebas se publicarán en la página web con una antelación mínima de diez días hábiles.

11.5- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, salvo lo previsto en las convocatorias extraordinarias. Quienes no comparezcan a las pruebas obligatorias en las fechas, horas y lugares que determine el Tribunal, quedarán excluidos/as del procedimiento selectivo. Del mismo modo se procederá con los/las que concurran una vez iniciada la realización de las pruebas obligatorias. Si las pruebas obligatorias constaran de más de un ejercicio, la inasistencia o retraso en cualquiera de ellas se tendrá por no presentada.

11.6- Los/las concursantes deberán estar en posesión del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, que será exigible en cualquier momento. Asimismo, deberán llevar los materiales que establezca el Tribunal para cada prueba.

11.7- El Tribunal decidirá previamente, en función del número de aspirantes presentados/as y de la complejidad del procedimiento selectivo, la fase de concurso o de oposición.

11.8- Los/las aspirantes que no hayan superado las pruebas anteriores y hayan interpuesto recurso de reposición contra dicho resultado, deberán presentarse a las siguientes pruebas (como medida cautelar), siempre que no se haya resuelto dicho recurso de reposición.

11.9- Serán objeto de convocatoria extraordinaria las aspirantes que hayan dado a luz la prueba establecida con una antelación máxima de 15 días a la fecha de su celebración. El Tribunal deberá convocar a estas aspirantes a una convocatoria extraordinaria, prueba que no podrá realizarse antes de los 15 días hábiles siguientes a la convocatoria ni más tarde de los 40 días hábiles siguientes a ésta. El Tribunal adaptará las características de la prueba, teniendo en cuenta las adaptaciones personales necesarias.

11.10- Los/las aspirantes no podrán dirigirse a los miembros del Tribunal para tratar, directamente o a través de terceros, cuestiones relacionadas con el proceso selectivo. Cuantas dudas puedan surgir sobre el proceso selectivo serán planteadas por escrito al Tribunal, que decidirá lo que proceda como órgano colegiado.

11.11- El uso de dispositivos electrónicos sólo podrá realizarse en los casos en que los miembros del Tribunal lo hayan autorizado.

11.12- Para cualquier incidencia, consulta, alegación o subsanación durante el proceso selectivo pueden dirigirse al siguiente canal de consultas:

hautaketaeuskalmet@lksnext.com. Téngase en cuenta que únicamente se contestarán de antemano cuestiones procedimentales, la relativas al fondo, serán tratadas según lo previsto en las bases del proceso.

12. - PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y Concurso.

12.1- 1. fase: Oposición. Tendrá un valor máximo de 55 puntos.

La fase de oposición se divide en dos bloques: Pruebas psicotécnicas y entrevista competencial, destinadas a valorar los conocimientos y la capacidad de los puestos a cubrir.

12.1.1- Pruebas psicotécnicas (Puntuación máxima 35 puntos)

Las pruebas de aptitud psicotécnicas serán de dos tipos: Pruebas psicotécnicas de aptitud y pruebas psicotécnicas de personalidad.

Pruebas de aptitud psicotécnicas (17,5 puntos): Conjunto de pruebas sobre inteligencia general, series lógicas y capacidades.

Pruebas psicotécnicas de personalidad (17,5 puntos): Esta prueba está diseñada específicamente para las competencias profesionales relacionadas con comportamientos significativos en diferentes aspectos laborales del puesto de trabajo.

Las pruebas psicotécnicas y aptitudinales serán de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Si el número de aspirantes que supera este apartado es superior a 25, únicamente pasarán al siguiente apartado (entrevista), los veinticinco primeros aspirantes con mayor puntuación. En caso de empate a la hora de entrar en la lista de los veinticinco primeros, pasarán al siguiente apartado los/las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba psicotécnica de personalidad.

12.1- 2. Entrevista competencial. Tendrá un valor máximo de 20 puntos.

Realizada por la empresa consultora LKS Next Selection, seleccionada por Euskalmet, en la que se evaluará la adaptabilidad a la organización de las personas candidatas mediante la valoración de competencias técnicas y genéricas en una entrevista competencial.

Para avanzar en el proceso de selección será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

12.2- 2. Fase: Concurso. Tendrá un valor máximo de 45 puntos.

La fase de concurso se resolverá analizando y valorando los méritos alegados y acreditados por quienes hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y las puntuaciones obtenidas en la misma no serán tenidas en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La empresa consultora, emitirá un informe con los resultados y una vez aprobados por el Tribunal designado, se levantará acta. Posteriormente se seguirán los pasos que

se describen a continuación.

12.2.1- Alegación y acreditación de requisitos y méritos.

12.2.2- Plazo.

Una vez publicados los resultados definitivos de la fase de oposición, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para alegar y acreditar los méritos.

12.2.3- Fecha de referencia.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y posesión de los méritos que se indican será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso.

12.2.4- Experiencia. Tendrá un valor máximo de 33 puntos.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia laboral que tenga una relación directa con el puesto de trabajo ofertado.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado habrá de aportarse el certificado de la vida laboral para acreditar su veracidad.

Los servicios prestados en Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología deberán ser alegados y se computarán de oficio. Será preceptiva la presentación de la documentación acreditativa de los servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá presentarse en el modelo que cada Administración determine. En todo caso, en la certificación se harán constar separadamente los períodos trabajados, especificando el cuerpo, escala, subescala y clase o categoría a que se pertenezca el puesto de trabajo, así como las funciones desempeñadas y el régimen de dedicación al mismo. Cuando no se especifique este dato, se computará el 50% de la jornada completa.

En la experiencia se podrá obtener un máximo de 33 puntos.

Experiencia adquirida en la administración pública en los últimos diez (10) años en empleos que estén directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo: se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado. No se tendrán en cuenta los periodos que no lleguen al mes.

Experiencia acumulada fuera de la administración pública en los últimos diez (10) años en empleos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo: se otorgará 0,3 puntos por cada mes trabajado. No se tendrán en cuenta los periodos que no lleguen al mes.

12.2.5- Títulos oficiales. Tendrá un valor máximo de 3 puntos.

En este apartado se podrá obtener un máximo de 3 puntos.

Para títulos oficiales directamente relacionados con las funciones del puesto si son adicionales a los verificados como condiciones para ese puesto, un máximo de 1,5 por título.

12.2.6- Cursos. Tendrá un valor máximo de 4 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo convocado se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la certificación del curso, indicando la fecha de finalización del curso y las horas de duración del mismo.

Para cursos relacionados con las funciones del puesto, un máximo de 1 punto por título.

Únicamente se valorarán los cursos de una duración mínima de 20 horas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos 10 años. Sólo se valorarán los certificados que indiquen la fecha de realización del curso y que indiquen el número de horas y/o créditos. Si en el justificante sólo aparece el número de créditos sin especificar el número de horas se computarán 25 horas por crédito.

12.2.7- Certificado de aptitud lingüística de euskera.

Quienes estén en posesión de certificados o títulos de conocimiento de euskera que deseen evitar las pruebas de aptitud de esta convocatoria, deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria fotocopia compulsada del certificado o justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

12.2.8- Acreditación de otros idiomas. Tendrá un valor máximo de 5 puntos.

Los títulos de idiomas se acreditarán mediante fotocopia del título o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Se tendrán en cuenta como méritos, siempre que no constituyan petición esencial para participar en el proceso, en cuyo caso no se añadirán méritos extraordinarios.

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se realizarán pruebas de acreditación de dichos títulos.

Si se presenta más de una certificación de un idioma, se valorará el de nivel superior, siempre que no sea requisito.

A los efectos de esta convocatoria, únicamente se valorarán y tendrán la consideración de equivalentes las titulaciones y certificaciones lingüísticas requeridas:

Euskera:

Nivel de conocimientos C2 (dominio): 2,5 puntos

13. - PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

13.1- Todos los resultados y calificaciones del concurso-oposición se publicarán en la página web.

13.2- Una vez finalizados los ejercicios de la fase de oposición, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.

13.3- Una vez recibidas todas las alegaciones, la decisión del Tribunal Calificador se publicará mediante Resolución del/ la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, dicha resolución tendrá en cuenta las alegaciones realizadas y se considerarán contestadas, es decir, no se dará respuesta personal.

13.4- Euskalmet dispone de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del resultado de las alegaciones y ejercicios realizados por los/las aspirantes, para publicar la puntuación de los méritos alegados en la fase de concurso. En caso de disconformidad con la valoración, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para formular alegaciones. Asimismo, Euskalmet dispondrá de un plazo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de alegaciones para publicar el acuerdo definitivo de valoraciones

13.5-. Finalizados todos los ejercicios y la fase de concurso, mediante Resolución del/ la director/a de Euskalmet, se publicará en la página web la relación de aspirantes que hayan superado todas las pruebas, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada uno/a de ellos, clasificadas por orden de puntuación total.

13.6-. Contra la resolución de resultados definitivos, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el/la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

14. - ADJUDICACIÓN DE PUESTOS:

14.1- Los puestos ofertados se adjudicarán a petición de los/las interesados/as, por el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos establecidos para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

14.2- Analizadas las puntuaciones y reclamaciones, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento, que no podrá exceder del número de plazas ofertadas.

14.3- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

14.3.1- En aplicación del artículo 20.4.a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se entenderá que existe igualdad de capacidad de las personas candidatas cuando al final del proceso selectivo se produzca un empate en la puntuación. Es decir, una vez realizadas y valoradas todas las pruebas y, en su caso, sumados los méritos correspondientes, si ello se produce.

14.3.2- Se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos/escalas/opciones y niveles retributivos en los que la representación de éstas sea inferior al 40%. No obstante, esta medida no será de aplicación cuando existan motivos para ello, que no sean discriminatorios por razón de sexo, como la pertenencia de la otra persona candidata a otros colectivos con especiales dificultades para el empleo.

14.3.3- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

14.3.4-. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la fase de concurso, según el orden expresado en las bases específicas.

15. - PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Mediante Resolución del/la director/a del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, se publicará la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as, en la que se concederá un plazo de 3 (3) días naturales para la presentación de los siguientes documentos:

15.1- Documentos requeridos.

Los/las aspirantes propuestos/as que figuren en la relación definitiva de seleccionados/as deberán aportar los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

15.1.1- Fotocopia del DNI.

15.1.2- Los/las aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación de la Administración en la que se les indicará la documentación que, de acuerdo con su situación, deben aportar obligatoriamente.

15.1.3- Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, de no haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15.1.4- Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido sancionados/as disciplinariamente o condenados/as penalmente para el ejercicio de la función pública en su Estado.

15.1.5- Certificado médico. En dicha certificación, tal y como se especifica en estas bases de la convocatoria, el/la interesado/a deberá acreditar que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

15.1.6- Méritos. Documentación original o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la fase de concurso.

Los documentos presentados conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 72/2008 de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos. Para que las copias compulsadas sean válidas deberán constar la fecha y el nombre y apellidos del responsable de la compulsación, el DNI y la firma legible.

En el caso de que un/a candidato/a no pueda presentar todos los documentos anteriores, debidamente acreditados, podrá hacerlo por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

15.2 - Lugar y plazo de presentación.

Se deberán presentar los documentos anteriores en el plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas. La presentación de los documentos podrá realizarse en la sede del Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, o telemáticamente mediante el envío de dicha documentación a hautaketaeuskalmet@lksnext.com, sin perjuicio de que la entidad solicite posteriormente los originales para acreditar su veracidad.

15.3- No presentar ningún documento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados/as o, de acuerdo con la documentación aportada, no reunieran alguno de los requisitos establecidos en la base tercera, o no tuvieran la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las funciones del puesto. La concurrencia de alguno de estos supuestos dará lugar a la anulación de todas las actuaciones practicadas, sin perjuicio de la responsabilidad del/ la aspirante por falsedad de la solicitud.

En tales casos, el Tribunal efectuará la propuesta de contratación complementaria a favor del/la aspirante que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. A estos efectos, el Tribunal seleccionará a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por las circunstancias del párrafo anterior.

16. - TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, en el plazo máximo de 3 días hábiles, el/la director/a de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología propondrá el nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo hasta cubrir la totalidad de los puestos ofertados con arreglo su puntuación final. En el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas renunciara a su plaza, antes de tomar posesión de la misma, la oferta se haría al siguiente en el orden de la lista. En dicha resolución se determinará la fecha de incorporación al puesto de trabajo.

El Tribunal dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se determina la fecha de incorporación al puesto de trabajo, para la formalización del contrato laboral.

Quienes dentro del plazo establecido no tomen posesión perderán, salvo causa de fuerza mayor, todos los derechos para acceder a la condición de personal laboral fijo de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología derivados de la convocatoria. En tales casos, el Tribunal efectuará la propuesta de contratación complementaria a favor del/la aspirante que corresponda, según el orden de puntuación de la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. Para ello, procederá a declarar seleccionados a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes.

17. - PERIODO DE PRUEBA.

Seis (6) meses será el periodo de prueba, el cual también constituirá prueba selectiva para la valoración de los Tribunales Calificadores.

En el periodo de prueba se evaluará la productividad, la calidad, la eficiencia (esfuerzos), la capacidad de interrelación y el liderazgo de las personas contratadas.

17.1- La evaluación constará de las siguientes fases:

17.1.1- Informar a los candidatos y candidatas de las medidas de evaluación y del método y criterios que se van a aplicar.

17.1.2- Informe de la persona candidata contratada por el/ la director/a de Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología.

17.1.3- El Tribunal valorará dicho informe. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10, siendo aptas para el puesto las personas que obtengan una puntuación media igual o superior a 5 puntos.

Quienes no alcancen la puntuación mínima no podrán superar el período de prueba.

Si alguno/a de los seleccionados/as no lo superara, el Tribunal propondrá la contratación del/la siguiente aspirante por el orden de puntuación en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo. Para ello, procederá a declarar seleccionados a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes.

Una vez superado el periodo de prueba, el/la aspirante adquirirá la condición de personal laboral fijo en el Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A.

18. - CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las personas solicitantes que no hayan logrado un puesto, pero hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en todo el proceso, pasarán a formar parte de las bolsas de Euskalmet en la misma categoría en la que hayan presentado la solicitud.

19. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Recursos Humanos» en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Responsable del tratamiento: Euskalmet, Agencia Vasca de Meteorología, S.A.

Finalidad del tratamiento y usos previstos: gestión de personal. Expediente de personal. Vidalaboral. Situaciones administrativas. Control horario. Bajas. Incapacidades. Incompatibilidades. Formación. Planes de formación. Planes de pensiones. Gestión de obra social. Prevención de riesgos laborales. Emisiones de nómina. Gestión de la actividad sindical.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el/la interesado/a es parte, a petición del/la interesado/a, para la aplicación de las medidas precontractuales y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Derechos: tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que aparecen en la información adicional.

20. - IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su actuación y de la de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados. Los supuestos y medios de impugnación son los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.